

Decreto N° 013/94

Puerto Yeruá, Mayo 10 de 1994

Visto:

la aptitud técnico-financiera, del I.A.P.V. con res-  
pecto a la II Etapa 18 Viviendas;

considerando:

Que hace a la obra Pública, y los fondos que se vienen  
son de aplicación específica.-

Que el Municipio puede desarrollar la obra por Admi-  
nistración.-

Que se entiende de ésta forma, el mejor aprovechamien-  
to de los tiempos y materiales.-

Que de ésta forma se daría trabajo a mano de obra  
desocupada de ésta localidad; atender

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yeruá" en uso de sus atribu-  
ciones establecidas en la Ley 3001 y por Decreto 6651/91  
M.G.J.O. y S.P.

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispone que las Viviendas que financie el I.A.P.V.,  
dentro del Programa Nro. 6000 II Etapa 18 Viviendas, Puerto  
Yeruá, sean realizadas por Administración.-

Artículo 2º: La Secretaría de Obras Públicas deberá arribar los  
medios a los fines previstos en el Art. 1º al presente Decreto.-

Artículo 3º: Se paga por Administración, todo lo relativo a  
los adquisiciones para la obra 18 Viviendas I.A.P.V.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secre-  
tario Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportu-  
namente archívese.-

Gr. N. Osvaldo Saporiti  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PUERTO YERUÁ - E. RÍOS



BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERUÁ - E. RÍOS